



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1382/07

UNREGISTERED

Dolores, 11 de Octubre de 2007.-

Created by Unregistered Version

REF: “ CONVENIO de DESCUENTOS para los ABOGADOS DEL C.A.D. con la ÓPTICA SOL ”.-

DESCUENTOS PARA ABOGADOS DEL C.A.D. ÓPTICA SOL: Calle Alem N° 174- Dolores, Tel. 02245.441104

Se informa que a partir del día 03 de Septiembre del corriente año, los Abogados matriculados en el Colegio de Abogados Departamento Judicial de Dolores, gozarán de hasta:

20 % (VEINTE PORCIENTO) DE DESCUENTO en armazones para recetas,

20% (VEINTE PORCIENTO) DE DESCUENTO en cristales recetados.-

20% (VEINTE PORCIENTO DE DESCUENTO) en Lentes de Contacto convencionales.-

10% (DIEZ) PORCIENTO DE DESCUENTO en anteojos de sol, por pago efectivo o tarjeta de Débito, Para el pago en Tarjeta de Crédito se aplicarán éstos descuentos reducidos en un 50% porciento.-

Ello con la sola presentacion de CREDENCIAL Y PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA ANUAL .

Adjunto se acompaña convenio in extenso.-

Óptica SOL
ALEM 174. Dolores
Tel. 02245. 441104

CONVENIO

Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores, con domicilio en calle Belgrano N° 160 de la ciudad de Dolores, representado en éste acto por su Presidente Doctor Adrián Rubén Lamacchia, en adelante “ el Colegio”, por una parte ; y ÓPTICA SOL, con domicilio en calle Alem N° 174de Dolores, en adelante denominada “La Óptica”, representada en ésta actor por su titular, señor Armando Nicolás Eterovich, DNI 10.262.442, por la otra parte, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: “La Óptica” se compromete a realizar a los profesionales con matrícula al día y empleados del Colegio, y a su grupo familiar, una bonificación en la adquisición de elementos que comercializa y que a continuación se consignan:1) **Armazones para recetas** : cualquiera sea su calidad- 20%(veinte) porciento de descuento.- 2) **Cristales recetados** -en toda su gama- 20%(veinte) porciento de descuento.-3) **Lentes de contacto convencionales** 20 (veinte) porciento de descuento. No se incluye en el presente los lentes de contacto descartables.- 4) **Anteojos para sol** – en todas sus líneas- 10% (diez) porciento de descuento.

Los descuentos acordados en la cláusula PRIMERA **se aplicarán al pago EFECTIVO o TARJETA DE DÉBITO**. Para el pago con **TARJETA DE CRÉDITO** en **Créditos de aplicación de descuento** acordado en la cláusula PRIMERA **reducido en 50% un cincuenta porciento**.-

Para el caso que el matriculado cuente con cobertura de alguna obra social, o coseguro los descuentos consignados precedentemente regirán sobre el monto que deba pagar en efectivo.-

SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso del beneficio consignado en al cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de “La Óptica” su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial y su comprobante de pago de matrícula; en el caso de los empleados, su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.-

TERCERA:”El Colegio” se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.-

CUARTA: La duración del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento.-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno. Asimismo “La Óptica” en caso de modificarse alguno de los beneficios consignados en la cláusula PRIMERA del presente, deberá notificar fehacientemente al Colegio para su posterior comunicación a los matriculados y empleados del mismo.-

SEXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.-

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Dolores, a los 03 días del mes de septiembre del año 2007.-

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-